

CIENCIAS MÉDICAS Y N U T R I C I Ó N

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. PROVEEDOR: 0722 MAXI PELICULAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MPM8704292S5 AV. BORDO NUM. 44

EX-EJIDO VIEJO DE SANTA URSULA

CODIGO POSTAL:

04650

5679 0828

TELS. 5677 8928 8502 2721 FAX.

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÀRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

MES

1512

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

720,11	'02 21 2019 HOJANO. 1 DE 01 0068/0013 ART 41 V, ,	nt nil o itdini nice/meapy	1663	d pub dilittà d prolicelma langa displa	Cuelitio et a semena, es mi dile esta im	abot ne sport	
PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD:	PREC	O UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	11 10066963 GUIA PANTONE VIGENTE PRES. PZA.	adoptesivoro e madicini occi ninom lebuto)	diculo 44 de 16 LAASSP I de anticipos qua, en su n constituirse por la totali	Piez	\$	3,245.0000	\$ 3,245.00
	MCA: PANTONE CAT: FOB NEW JERSEY		El complemento de los into de las obligaciones SVETCAR se obliga a de SVETCAR se obliga de SVETCAR SE OBLIGA DE SVETCAR SE OBLIGA DE SVETCAR DE SVETC	HA	3 16 X	DE I. V. A	. \$ 519.20
i, was	DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0204.00;	Intel order to outside SEWA outside advisor	per un importe del 1001 DNI 100 so tel o 101 les De republica e la forma	Anguranos a do umbas; nas matura	nicentración de este por de interdes	olog, an concercon to a del Departamento nacionali de circa y	The state of the part of the p
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:1 JACOBER 15/03	could control and strategy no its control y agortne ni	to tipied acileou de datibi ecuald aot eo pableci al vir ecuald aot eo bableci al vir ecualdo de datibilita da portigio ecualdo da virgina portigio ecualdo da virgina da virgina portigio ecualdo da virgina da vir	In de lus I delecti fin delecti doce min		La spogra i a name u gran, agond and abor 22 den 190 and 192 20 den agond agon	petine six vigor son return to de acci- mentampers o como sint. 31 x 13 x portromo di se bidocon reservira. Ci sobregatata son caractato grando 10 y de mai y Araur 9 Al sinson Marco Marco de accidente
***	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. ***	olundo persign	e, a emera senaracción d (DAD DE LOS BIENES: datesta en el Adicolo ST a	do los plent LA DE CAL dalq a lo ago	B. GARANT	reference in Autonopaus at some democratic par 2. podes austicase que a la direction de los a la direction de los	\$ 3,764.20
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV020 / 21201 / MAR:\$3764.20 / 3732 / P;	pados ente el contigue de tos los terminos los terminos acor aplicade	Ido dinasaup ean beave ir de los caledas V vicina do encreta así como de la puma ha hacidad en de patrico y en la lagista	19P, les Pri la nespond la celidad o la celidad en que la se pripa		reg Dabilidaanskavi n y eorgan jeb babasoloo seetaa joi! Ia bariide gestile sagassis oo	Our le president de la commentation de la commentat
FACT	WAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.	on estalq nu or el az eup es	compromete la reponerios sturieles contudos, a parti	SE PIOUS	VOR9-ER	North and Alexander	MAL DE CIENCIAS
	Curryto se mescate upa o varue de estas hipólicas, conspeciónes maiorbles. Circuyto se mescate upa o varue de estas hipólicas, conspeciónes maiorbles. Al Control de marco de consecución de Carro de C	macenes del	one at endended a log one of the production of Rodally	electric additional property of the control and the control an		MÉDICAS \ "SALVADO! DEPTO. ALMA	ONAL DE CIENCIAS NUTRICIÓN R ZUBIRÁN CEN GENERAL
	a pally der que recibe detre comunicación, seu apparate a la prefundes elles dupartes aux y enfances a partir de la production de la productio	ar bedn die der strat 2% sobre de sino de los	una genit convencional p os blenes, por al equivalen mpliete, más LVA, en es	ateover *10 Lembye de Les lo les	R	2 6 FEB	2019
	PRECIO PIJO ** ASTEMBA / FOR PRECIO PIJO ** ASTEMBA / FOR PRECIO PIJO ** ASTEMBA / FOR PRECIO PIJO **				AL MTR	MACEN G A. PERLAANAID	CIÓI VI ENERAL RANGELLÓPEZ

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MONECA ANDER COOULS PAREDES CONDINABLE OF TOUTSICIONES PAS. LIC. DE J. FLORES FLORES JEFE DE MOUTSICIONES

1. GENERALIDADES: TOTAL ON THE CONTROL OF THE CONTR

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras; enmendaduras y/o alteraciones.

CONDICIONES DE ENTREGA: 4: 16. PROVERDUM NO CUANTIE CORELLA

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnidas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN DE CIANDIDAN OTUTITZANI

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artíctio 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

VALUE E INSTRUCCIONES

ATOM PERLAANAMINANCELLO

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manlobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. 2 (3.4%)

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

JUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

0722 MAKI PELICULAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: · Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: WALCH \$102 12

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de EX TEES HIL SETECIENTOS SESENTA Y CHATRO

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL NOMBRE DEL REPRESENTANTE JAVIER LAUFIZAL SAIRZOR

CARGO!

Dep- 18601

DIA

MES

AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

2014